

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 72

02 de Julio de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5825

“ILUMINACION DE COLOR ROSA EN UN ELEMENTO ARQUITECTÓNICO O MONUMENTO”

ARTICULO 1°.- Dispónese iluminar de color rosa un elemento arquitectónico o monumento durante el mes de Octubre de cada año, a fin de concientizar a la población sobre el cáncer de mama y de fomentar su prevención y detección precoz, en relación con las disposiciones de la Ley N° 5662.

ARTICULO 2°.- Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales a acompañar esta iniciativa interviniendo monumentos representativos, tomando el color rosa como distintivo mundial de la problemática.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
 SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
 Secretario Parlamentario
 Dr. Guillermo Raúl Jenefes
 Presidente

Legislatura de Jujuy
 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-226/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5825.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5827

ARTICULO 1°.- Los bancos y otras entidades financieras deberán contar como mínimo con un baño, para el uso de los clientes adaptado para personas con discapacidad.

ARTICULO 2°.- La presente norma comienza a regir a partir de los seis (6) meses desde su publicación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
 SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
 Secretario Parlamentario
 Dr. Guillermo Raúl Jenefes
 Presidente

Legislatura de Jujuy
 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-228/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5827.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4723-E.-
EXPTE. N° 1050-1071-11 Agdo. N° 1056-6214-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese como accidente in itinere el accidente de tránsito en el que falleciera la docente de la Escuela de Comercio N° 4 “25

de Febrero” de Libertador General San Martín, Sra. LIS NELI AMADO, D.N.I. N° 14.250.869, el día 21 de mayo de 2009 sobre Avenida Libertad de la Ciudad de Libertador General San Martín, de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Facultase a Fiscalía de Estado para formar el convenio de pago de la prestación dineraria de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS con NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$353.876,93), liquidada a fs. 74 de autos por el Instituto de Seguros de Jujuy, y para pedir su homologación, por el concepto señalado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a librar la correspondiente orden de pago a favor del Instituto de Seguros de Jujuy, para abonar la prestación dineraria de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS con NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$353.876,93), por el fallecimiento de la Sra. Lis Neli Amado, suma ésta que deberá ser depositada en el Expediente A-53053/2007 caratulado “Sucesión de Lis Neli Amado”, radicado en la Secretaría N° 16 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Centro Judicial San Pedro de Jujuy.

ARTICULO 4°.-Facultase a Fiscalía de Estado para que, en caso de corresponder, repita del tercero responsable del accidente de tránsito del 21 de mayo de 2009, las sumas dinerarias que el Estado Provincial deba abonar como consecuencia del fallecimiento de la Sra. Lis Neli Amado.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4743-G.-

EXPTE. N° 241-2193/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Prensa y Difusión tramita la aprobación de las contrataciones de publicidad efectuadas en el marco de las campañas publicitarias referentes a Seguridad Vial, a los fines de su regularización administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran agregadas a las presentes actuaciones las correspondientes Órdenes de Difusión de Prensa y Difusión (fs. 7, 17, 27, 37, 47, 57, 67, 254, 264, 274, 284) y Órdenes de Publicación de Prensa y Difusión (fs. 78, 88, 96, 106, 114, 124, 134, 142, 150, 158, 166, 174, 181, 189, 197, 205, 213, 221, 229, 237, 245), como así también las facturas de las publicaciones y radioemisiones efectuadas por las firmas Radio Visión Jujuy, Editora S.A., Diario Pregón S.R.L., Tv Music House Jujuy S.R.L. (fs. 8, 18, 28, 38, 48, 58, 68, 79, 89, 97, 107, 115, 125, 135, 143, 151, 159, 167, 175, 182, 190, 198, 206, 214, 222, 230, 238, 249, 255, 265, 275 y 285) por la suma total de Pesos Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos. (\$877.456,57);

Que, el Decreto N° 9288-H/2011, dispone que toda contratación de publicidad oficial, cuando se trate de sumas mayores de Pesos Cien Mil (\$100.000) deberán ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, a fs. 295 obra dictamen legal, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a fs. 295 vta.;

Que, atento la imperiosa necesidad de concientizar a la población en forma masiva e inmediata respecto a las medidas de prevención en Seguridad Vial, visto que las festividades se Carnaval son una expresión cultural que moviliza a toda la provincia y al turismo de todo el país, surge ineludible proceder a su difusión en forma eficaz a través de medios masivos de comunicación.

Por ello, a tenor de lo normado en el artículo 54° inciso d) de Decreto Ley N° 159-H/G y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizada y aprobada la contratación directa de publicidad efectuada por la Dirección de Provincial de Prensa y Difusión con las firmas: T.V. MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L., DIARIO PREGON S.R.L., EDITORA S.A. Y RADIO VISION JUJUY S.A., por un total de Pesos Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos. (\$877.456,57); de acuerdo al siguiente detalle:...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4781-JG.-

EXPTE. N° 241-2196/2012.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Prensa y Difusión tramita la aprobación de las contrataciones de publicidad efectuadas en el marco de las campañas publicitarias referentes a gestión de gobierno y medidas de prevención del H.P.V. a tener en cuenta, a los fines de su regularización administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran agregadas a las presentes actuaciones las correspondientes Órdenes de Difusión de Prensa y Difusión (fs. 6, 16, 26, 36, 47, 76, 103, 130) y Órdenes de Publicación de Prensa y Difusión (fs. 157, 166, 175, 184, 193, 202, 211), como así también las facturas de las publicaciones y radioemisiones efectuadas por las firmas El Tribuno Editora S.A., Tv Music House Jujuy S.R.L., Radio Visión Jujuy S.A. (fs. 2, 17, 27, 37, 48, 53, 58, 63, 77, 82, 87, 92, 104, 109, 114, 119, 131, 136, 141, 146, 158, 167, 176, 185, 194, 203 y 212) por la suma total de Pesos Setecientos Quince Mil Setenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos. (\$715.074,95);

Que, el Decreto N° 9288-H/2011, dispone que toda contratación de publicidad oficial, cuando se trate de sumas mayores de Pesos Cien Mil (\$100.000) deberán ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, a fs. 223 obra dictamen legal, compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a fs. 223 vta.;

Que, atento a la necesidad de concientizar a la población en forma masiva e inmediata respecto a las medidas de prevención de H.P.V., como así también de difundir la puesta en funcionamiento de Complejo Fronterizo Paso de Jama., Inauguración de la Esc. Polivalente de Arte de San Pedro y Gasoducto Néstor Kirchner, surge ineludible proceder a su difusión en forma eficaz a través de medios masivos de comunicación.

Por ello, a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizada y aprobada la contratación directa de publicidad efectuada por la Dirección de Provincial de Prensa y Difusión con las firmas: EL TRIBUNO EDITORA S.A., T.V. MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L., Y RADIO VISION JUJUY S.A., por un monto total de Pesos Setecientos Quince Mil Setenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos. (\$715.074,95); de acuerdo al siguiente detalle:...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4849-I.PvS.P.-**EXPTE. N° 600-204/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La gestión oficial por el titular de la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ing. Gustavo Eduardo RODA, desde el día 14 al 16 de abril de 2014 en la ciudad de Buenos Aires; Por ello, y al solo efecto de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Convalídase la Comisión cumplida por el Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ing. Gustavo Eduardo RODA, desde el día 14 al 16 de abril de 2014 en la ciudad de Buenos Aires.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4884-G.-**EXPTE. N° 0412-220-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Como consecuencia de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia, en el Expediente N° B-275.154/12 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Domínguez, Ricardo c/Estado Provincial", revocase el Decreto N° 417-G-, de fecha 10 de Abril de 2012.

ARTICULO 2°.-Téngase por dispuesto, con retroactividad al 30 de Abril de 2012, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, RICARDO DOMINGUEZ, DNI N° 18.156.744, Legajo 12.504,

por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad -N° 3759/81.

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al ex funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4886-S.-**EXPTE. N° 200-347/13 y Agdos. N° 200-337/13, N° 700-840/13 y N° 700-1351/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado Legal del Sr. EMILIO SARAPURA, D.N.I. N° 8.012.883, en contra de la Resolución N° 12672-S-13, emitida por el entonces Ministro de Salud en fecha 1° de octubre de 2013, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluidas.

ARTÍCULO 3°.-Opóngase en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4888-S.-**EXPTE. N° 200-335/13 y Agdos. N° 700-839/13 y N° 732-97/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. JUAN FERNANDO BARBITO, D.N.I. N° 12.005.581, agente dependiente del Hospital "Nuestra Sra. Del Valle" en contra de la Resolución N° 012514-S-13, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 143/144 (Expte. N° 200-335/13) y lo invocado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4933-G.-**EXPTE. N° 0412-666-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FREDY OSVALDO ACOSTA, DNI N° 17.944.362, Legajo 11.378, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FREDY OSVALDO ACOSTA, DNI N° 17.944.362, Legajo 11.378, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4935-G.-

EXPTE. N° 0412-779-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, AGUSTIN ROSSO ARIAS, DNI N° 18.034.233, Legajo 11.533, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, AGUSTIN ROSSO ARIAS, DNI N° 18.034.233, Legajo 11.533, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4936-G.-

EXPTE. N° 0412-687-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, RICARDO HUGO ZARAGOZA, DNI N° 16.780.644, Legajo 11.520, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, RICARDO HUGO ZARAGOZA, DNI N° 16.780.644, Legajo 11.520, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4938-S.-

EXPTE. N° 714-2944/13 y Agdos. N° 714-2945/13, N° 714-2946/13, N° 716-893/13, 723-1218/13 y 715-1956/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Imprímase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en sus carácter de Apoderado Legal de los Sres. ESTHER DEL VALLE MURILLO, D.N.I. N° 23.603.421, GENOVEVA AMELIA GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.446.157, MARIA ELENA JALED, D.N.I. N° 20.103.043, SARA ELVIRA MANZARASE, D.N.I. N° 18.156.738, SERGIO ADAN SALDOVAL, D.N.I. N° 16.148.832 y CLAUDIA VERONICA VALDEZ, D.N.I. N° 27.165.833, el trámite de reclamaciones administrativas previas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. ESTHER DEL VALLE MURILLO, D.N.I. N° 23.603.421, GENOVEVA AMELIA GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.446.157, MARIA ELENA JALED, D.N.I. N° 20.103.043, SARA ELVIRA MANZARASE, D.N.I. N° 18.156.738, SERGIO ADAN SALDOVAL, D.N.I. N° 16.148.832 y CLAUDIA VERONICA VALDEZ, D.N.I. N° 27.165.833, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Opóngase en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

ARTICULO 4°.-Dejase establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4939-S.-

EXPTE. N° 714-274/14 y Agdo. N° 714-273/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Imprímase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en sus carácter de Apoderado Legal del Sr. JOSE GREGORIO FLORES, D.N.I. N° 21.665.687 y de la Sra. ANTONIA MENDOZA, D.N.I. N° 11.072.433, el trámite de reclamaciones administrativas previas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. JOSE GREGORIO FLORES, D.N.I. N° 21.665.687 y de la Sra. ANTONIA MENDOZA, D.N.I. N° 11.072.433, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Opóngase en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

ARTICULO 4°.-Dejase establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 135-P.-

EXPTE. N° 660-129-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2014.-

VISTO

El presente Expediente N° 660-129-2013, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN-I/RECURSOS JERARQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 05-SMeH/2013 REF.: EXPTE. N° 668-49-2012 CIA. MINERIA AGUILAR" y agregado N° 668-049-2012; donde se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por los Dres. JOSE MARIA HANSEN y JOSE A. LOPEZ IRIARTE en representación de la CIA. MINERIA AGUILAR S.A.; y,

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Hacer lugar al Recursos Jerárquico interpuesto por los Dres. José María Hansen y José Alejandro López Iriarte en representación de la Razón Social "COMPANÍA MINERA AGUILAR S.A.", de conformidad a los considerandos contenidos en el presente instrumento.

ARTICULO 2°.-En su mérito, dejar sin efecto el art. 2 de la Resolución 05-SMeH-2013 en cuanto dispone que el beneficio otorgado se aplicará a partir de la notificación de dicha resolución, debiendo establecerse como momento inicial del beneficio por industrialización el de la presentación efectuada por la empresa solicitando su otorgamiento (fs. 3 del Expte. N° 668-049-NV-2012), es decir, desde la fecha 27 de Julio de 2012.

ARTICULO 3°.-Ratificar lo demás resuelto en la Resolución N° 05-SMeH-2013, expedida por el Secretario de Minería e Hidrocarburos, Ing. Carlos María Navarro.-

ARTICULO 4°.-Ordénase la refoliatura de las presentes actuaciones, a partir de fojas 60.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 7393-E.-**EXPT.E. N° 1050-968/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2014.-****LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el funcionamiento de un Jardín Independiente, Segunda Categoría, Jornada Simple con turno mañana y tarde, con el nivel de Educación Inicial, la que estará ubicada en el Sector 30 ha. Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la institución educativa cuyo funcionamiento se autoriza por el Artículo 1° el N° 7, CUE 3800940-00 de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de jurisdicción provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Asignar a la Jardín Independiente N° 7 para su funcionamiento, la siguiente planta funcional: Un (1) Director de 2° Categoría Nivel Inicial, Jornada Simple.- Un (1) Secretario Docente, Jornada Simple.- Cuatro (4) Maestro de Jardín, Jornada Simple.- Uno (1) Maestro Especial (Educación Musical), Jornada Simple.- Uno (1) Profesor de Educación Física Nivel Inicial, Jornada Simple.- Cuatro (4) Cargos de Servicios Generales, Categoría 1, Escalafón General:

ARTÍCULO 4°.- Asignar al Jardín Independiente N° 7 para su funcionamiento un (1) cargo de Director de Segunda Categoría Nivel Inicial JS, cuatro (4) cargos Maestra de Jardín JS, un (1) Maestro Especial JS y un (1) cargo Profesor de Educación Física Nivel Inicial Jornada Simple, con carácter definitivo, conforme se consigna en Anexo Único.-

Lic. Ma. Florencia Gelmetti
Secretaria de Gestión Educativa
A/C Ministerio de Educación

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD****AMBIENTAL****RESOLUCIÓN N° 139/2014-DPCA****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2014.****VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Empresa AGUA DE LOS ANDES S.A. de la Provincia de Jujuy, para el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES, CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS LAGUNAS FACULTATIVAS Y REFUERZO DE CLOACA MÁXIMA-LA ESPERANZA, DPTO. SAN PEDRO-JUJUY" que se tramita en el Expte. N° 0255-77-"A"/2014-DPCA

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución M° 212/07-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Agua de Los Andes S.A. de la Provincia de Jujuy ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto: "Ampliación de Planta de Tratamiento de Líquidos cloacales, Construcción de nuevas Lagunas facultativas y Refuerzo de cloaca máxima-La Esperanza, Dpto. San Pedro-Jujuy",

Que de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continua diciendo "...Sus etapas son a)Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b)Construcción, ejecución o materialización, c)Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d)Clausura o desmantelamiento, e)Post clausura".

Que la Ley General del Medio Ambiente N°5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N°9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N°5980/06.

Que en el apartado k) del Anexo I del Decreto Reglamentario N°5980/06, establece que corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las "Plantas de Tratamientos de aguas servidas urbanas y suburbanas"

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N°5980/06 reglamentario de la L.G.A. N°5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el

procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este contexto el Proyecto "Ampliación de Planta de Tratamiento de Líquidos cloacales, Construcción de nuevas Lagunas facultativas y Refuerzo de cloaca máxima-La Esperanza, Dpto. San Pedro-Jujuy", se emplaza en la Localidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro, es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N°5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución, y funcionamiento de la Obra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N°9067/07.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental del Proyecto "Ampliación de Planta de Tratamiento de Líquidos cloacales, Construcción de nuevas Lagunas facultativas y Refuerzo de cloaca máxima-La Esperanza, Dpto. San Pedro-Jujuy", presentado por la Empresa Agua de Los Andes S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. 5980/06).

ARTÍCULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del proyecto "Ampliación de Planta de Tratamiento de Líquidos cloacales, Construcción de nuevas Lagunas facultativas y Refuerzo de cloaca máxima-La Esperanza, Dpto. San Pedro-Jujuy", en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de conformidad con el Anexo I del D.R. N°5980/06 y cuyos contenidos serán los detallados en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO N° 4: Téngase por presentado por parte de la Empresa Agua de Los Andes S.A. el Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la etapa de construcción y operación del proyecto "Ampliación de Planta de Tratamiento de Líquidos cloacales, Construcción de nuevas Lagunas facultativas y Refuerzo de cloaca máxima-La Esperanza, Dpto. San Pedro-Jujuy", ubicado en la Localidad de la Esperanza, Dpto. San Pedro de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del decreto N° 9067 y Anexo I del Decreto N°5980/06.

ARTÍCULO N° 5: La Empresa Agua de Los Andes S.A. en su carácter de responsable del EsIA deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios provinciales una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sita en Av. Párroco Marshke N°1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N°9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerara las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO N° 7: Coordinar el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de La Esperanza debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N°9067/07.

ARTÍCULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a Agua de Los Andes S.A., al Municipio de La Esperanza, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.

Lic. Ing. Industrial
Roque Ricardo Centeno
02 JUN. LIQ. N° 118268 \$65,00.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

PAMI: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS: LLÁMASE A CONCURSO PRIVADO N° 103/2014 PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN CIUDAD PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY. EXPEDIENTE N° 0520-2013-000972-7

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar **VALOR DEL PLIEGO:** SIN COSTO.

CONSULTAS E INFORMES: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY - SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HS. **TELÉFONOS:** (0388)-4241541-4238498-4238487-4227762-4222011-**E-MAIL:** epoci@pami.org.ar

LUGAR PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

APERTURA: 15 DE JULIO DE 2014. **HORA:** 11 HS.

27/30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118260 \$240,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: En el marco del Plan de obras. Se anuncia el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2014** Provincia de Jujuy.-

OBJETO: Escuela de Educación Técnica N° 2" Profesor Jesús Salazar" "Ampliación de edificio existente" **LOCALIDAD:** San Salvador de Jujuy;

DEPARTAMENTO: Dr. Manuel Belgrano; **LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2014-SIE PRESUPUESTO OFICIAL:** \$19.152.329,34- **GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA** 1% (\$191.523,29) **Fecha de Apertura:** 31 de Julio de 2014-10:00 Hs.-**LUGAR:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno; San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy.-

PLAZO DE ENTREGA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Unidad Coordinadora Provincial Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064. A partir del 10 de Julio de 2014 de 8:00 a 12,30 hs.-

02/04/07/11/14 JUL. LIQ. N° 118288 \$300,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Los miembros de la Comisión Reorganizadora del **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE JUJUY 13 DE JULIO**, Personería Jurídica N° 6222-G-86: Sr. Jesús Benjamín Rivero D.N.I. N° 16.971.239, Sr. Raúl H. Cabrera D.N.I. N° 18.345.224 y Rubén Andrés Zapana D.N.I. N° 11.664.312, designados mediante Resolución N° 363-FE-N-2007 emanada de Fiscalía de Estado de la Pcia. de Jujuy, mediante acta de Posesión de Cargo del 04 de octubre de 2007, de conformidad con lo estipulado en el Art.35° del Estatuto de la Asociación, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Julio de 2014 a las 9:00 hs. En su sede social ubicada en Predio Bajo Albiña. Villa San Martín, de esta Ciudad con el objeto de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1) Lectura y Consideración del acta Anterior; 2) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta; 3) Disolución de la Asociación; 4) La Asamblea sesionará según lo establecido en el artículo 34° del Estatuto; 5) Mandar a publicar de Conformidad al art. 30° del Estatuto.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118223 \$330,00.-

CEREALES DEL SUR S.A.: Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Julio de 2014 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Av. Independencia 566, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a fin que considere el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1) Designación de (2) accionistas para la firma del acta. 2) Aumento del capital social. 3) Designación y ampliación del número de integrantes del Directorio. 4) Constitución de nuevo domicilio social. 5) Lectura del informe de auditoria. 6) Designación de Síndico.-Fdo. Daniel Casanovas-Presidente.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118276 \$550,00.-

CASEMI: CÁMARA DE SERVICIOS MINEROS DE JUJUY: CONVOCA: La Comisión Directiva de Servicios Mineros de Jujuy Personería Jurídica N°8134-G-11, CUIT 30711738343, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el día 14 de Julio del cte. Año en la calle Pároco Marshke N°510 1° piso a 19:00 horas. **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura de acta de convocatoria.2.-Aprobación de memoria y balance por los años 2011, 2012, 2013.3.-Definición de fecha para elección de nuevas autoridades.4.-Temas varios.-Fdo: Ing. Rubén S. Gutiérrez-Presidente.-

02 JUN. LIQ. N° 118273 \$110,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de Marzo de 2014, siendo horas 10:30 se reúnen en la sede de la sociedad **FX SOLUTIONS SRL** los socios que firman al pie de la presente y que presentan el cien por cien (%100) del capital Social, Sres. **FEDERICO JOSE CABANA** y **JOSE OCTAVIO FIGUEROA CABALLERO**, a los efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Designación de los socios que suscribirán el Acta. Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que la suscribirán la totalidad de los socios presentes que representan el cien por ciento (%100) del capital suscrito.2.-Designación del nuevo socio gerentes. Puesto el punto a consideración, el Socio **JOSE OCTAVIO FIGUEROA CABALLERO**, manifiesta que atento a la cesión de cuotas y renuncia de la anterior socia gerente Dra. Marisol Soppe, resulta necesario para el normal desenvolvimiento de la sociedad la designación del nuevo socio gerente, propone para que ejerza ese cargo al Sr. **FEDERICO JOSE CABANA**, Avanzada la deliberación se procede a la votación, resultando el ítem aprobado por unanimidad, por lo que el Sr. Jose Federico Cabana reviste la calidad de socio gerente de la Sociedad. Asimismo el Sr. **FEDERICO JOSE CABANA**, DNI 26793845, de 35 años de edad, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Lote 11, Manzana 223 de las viviendas del B° Los Perales, acepta y presta su conformidad en la designación como socio gerente de la sociedad firmando al pie de la presente en muestra de aceptación.3.-Venta de los automotores dominio LWZ-016 y XMT-569. Toma la palabra el socio **JOSE OCTAVIO FIGUEROA CABALLERO** quien expresa que, conforme fuera previamente convenido, resulta necesario para el fortalecimiento financiero y el giro adecuado de la firma y, especialmente para cumplir con las obligaciones contraídas, las cuales son conocidas por los todos socios; la venta de dos de los vehículos de propiedad de la Sociedad, automotores individualizados con el numero de dominio LWZ-016 y XMT-569. Consecuentemente propone su aprobación. Avanzada la deliberación se procede a la votación, resultando el ítem aprobado por unanimidad, facultando además al nuevo socio gerente **FEDERICO JOSE CABANA** a suscribir la documentación necesaria para llevar adelante la venta de los automotores.4.-Cambio de domicilio social Toma la palabra el socio **JOSE OCTAVIO FIGUEROA CABALLERO** y determina que es necesario el cambio de domicilio de la Sociedad, mocionando que el nuevo domicilio administrativo y legal **FX SOLUTIONS SRL** sea en calle Gabriel Orías 6, Planta Alta Oficina B del B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Avanzada la deliberación se procede a la votación, resultando el ítem aprobado por unanimidad.5.-Otorgar el poder de administración al Sr. Adolfo Milton Aztorga. Toma la palabra el Socio Federico Jose Cabana y manifiesta que para el normal desenvolvimiento operativo y administrativo de la Sociedad resulta necesario otorgar poder general de administración al Sr. Adolfo Milton Aztorga, DNI: 23.749.810, a fin de que este pueda representar a la sociedad en diferentes tipos de actos como así también realizar tramites administrativos y bancarios de todo tipo. Se procede a la votacion, resultando el punto aprobado por unanimidad.6.-Se encomienda a los Dres. Martín Francisco Llamas y/o Diego Cussel, abogados del foro local, para que en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy para inscribir la presente. No existiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de socios siendo las 13.00 horas. ACT. NOT. A-00158325-ESC. MARIA EMILIA MACINA. ADS. REG. N° 32 de ésta Ciudad.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

02 JUL. LIQ. N° 118267 \$110,00.-

CESION DE DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES FX SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre **MARISOL BETINA SOPPE** DNI N° 24.611.720, CUIT N° 27-24611720-4, casada en 2° nupcias, de 38 años de edad, nacida el día 16 de Junio de 1.975, de profesión Abogada, y **VICENTE MATIAS CASARES** DNI N° 28.425.777, CUIT N° 20-28425777-5, casado, nacido el día 22 de octubre de 1.980, de 33 años de edad, ambos domiciliados en el Club de Campo "La Almona", sito en Ruta Provincial N° 2 Km. 8 y ½, de esta Provincia, en adelante denominados "los cedentes" y por la otra: **OCTAVIO JOSE FIGUEROA CABALLERO** DNI N° 23.167.200, CUIT N° 20-23167200-2 casado, argentino, nacido el día 8 de febrero de 1.973, Ingeniero agrónomo, de 41 años de edad, domiciliado en Avenida Illia 479 del B° Los Perales y **FEDERICO JOSE CABANA** DNI N° 26.793.845, CUIT N° 20-26793845-9, soltero, argentino, de 35 años de edad, nacido el día 11 de diciembre de 1.978, de profesión Licenciado en Administración de Empresas domiciliado en el Lote 11, Manzana 223 de las 31 Viviendas del B° Los Perales, en adelante denominados "los cesionarios" deciden celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales: **PRIMERO:** Los cedentes en sus caracteres de

socios/socia de la razón social denominada “**FX SOLUTIONS**” Sociedad de Responsabilidad Limitada” constituido por instrumento privado de fecha catorce de junio de 2.011, inscripto en el Registro Público de Comercio Folio 79, Acta N° 79, Libro IV, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cinco de octubre del año 2011, y Asiento N° 83, Folio 605/612, Legajo XVI, Tomo IV, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L, el día 05 de octubre del 2011, VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de FEDERICO JOSE CABANA Y OCTAVIO JOSE FIGUEROA CABALLERO, la totalidad de las cuotas sociales de las cuales son propietarias en virtud del contrato social de fecha.-**SEGUNDO:** El objeto de la presente cesión son MIL CUOTAS de CIEN PESOS CADA UNA (\$100), valor nominal, las que corresponden a los cedentes en la siguiente proporción: a Vicente Matías Casares le corresponde la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA CUOTAS de cien pesos cada una (\$100), por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) y con derecho a voto cada una, y a MARISOL BETINA SOPPE le corresponde la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA CUOTAS de cien pesos cada una (\$100), haciendo un total de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000,00) con derecho a voto por cada una.-**TERCERO:** El precio convenido de la presente sesión es de DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) que los cedentes han recibido de manos de los cesionarios antes de ahora, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago.-**CUARTO:** Los cedentes manifiestan que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y en consecuencia se responsabilizan civil y penalmente con esta declaración con la cual esta conforme los cesionarios.-**QUINTO:** Los cedentes declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores y/o deudores de sus cuentas, y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que formular. En virtud de esta cesión los cesionarios subrogan a los cedentes en su lugar, grado y prelación, quedando los cedentes en forma automática desvinculados de la sociedad, renunciando los cedentes al cargo de gerentes, quedando cancelado cualquier tipo de emolumento por dicha actividad, por lo cual no podrán realizar reclamo alguno a los cesionarios.-**SEXTO:** En consecuencia queda modificado la cláusula CUARTA del Contrato Constitutivo de la sociedad, que en lo sucesivo quedara redactado de la siguiente manera: “...Le corresponde a Federico Jose Cabana la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE CIEN PESOS CADA UNA POR UN TOTAL DE CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000,00) y le corresponde a Octavio José Figueroa Caballero CUATROCIENTOS CINCUENTA CUOTAS DE CIEN PESOS CADA UNA siendo un total de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000,00)...”.-**SEPTIMO:** LOS CEDENTES Y LOS CESIONARIOS declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD y que aceptan y ratifican totalmente. Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la razón social que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente. En tal sentido los cesionarios asumen en este acto la total responsabilidad sobre todas las deudas, y compromisos en general contraídos por la empresa con anterioridad a la firma del presente, en relación a sus empleados, empresas o contratistas tercerizados, entidades bancarias o financieras, clientes de la empresa, deudas ante organismos estatales, etc., deslindando de toda responsabilidad civil y/o penal a los cedentes.-**OCTAVO:** Las partes autorizan a la Escribana Mariela Verónica Machado, titular del Registro Notarial numero setenta y cinco y al Dr. Martín Francisco Llamas para que en forma conjunta, alternada o separadamente, para que puedan realizar todos los tramites y diligencias necesarias para lograr la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y su pertinente publicación en el Boletín Oficial con facultades necesarias para aceptar las modificaciones que indique el Registro Publico de Comercio firmando documentos públicos y privados que fueren necesarios, acompañar y desglosar documentación; interponer todos los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, títulos y documentos de toda clase y que sen necesarios para tal fin, y para que realice todos lo demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato conforme con la ley 19550.-**NOVENO:** Atento a que los cedentes se encuentran casados entre si, la presente importa entre los mismos la conformidad a la cesión de cuotas efectuada por este acto en cumplimiento por el artículo 1277 del Código Civil.-**DECIMO:** Para todos los efectos legales partes constituyen domicilio legal en el mencionado anteriormente, sometiénndose a los tribunales ordinarios de la provincia.-En prueba de conformidad y aceptación las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2.014 ACT. NOT. B-00052858-ESC. MARIELA VERÓNICA MACHADO. TIT. REG. N° 75 de ésta Ciudad.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

02 JUL. LIQ. N° 118266 \$90,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

BASE: \$78.275,64 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REMEDIOS DE ESCALADA N° 226 DEL BARRIO SAN MARTIN-PALPALA.-S. S. el Sr. Juez de 1ra Inst. C. y C. N° 7 Sec. N° 13 en el **EXPTE. B-244.094/10** Caratulado: Ejecutivo: Blacud Jorge c/Rebollo Vera Ángel Teodoro. Rebollo Rene Ángel, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11 procederá a la venta en públ. Sub. din. de contado y com. del Martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$78.275,64 un inmueble ubicado en calle Remedios de Escalada N° 226 del Barrio Alto La Torre Dpto. Pálpala Pvcia. de Jujuy, individualizado como: CC. 1; Secc. 1 manzana 4, parcela 3, padrón P-17554; Matrícula P-5515-17554 el que mide 7,00 m de fte. por igual ctra. Fte: por 26,36m en ambos ctos. encerrando una sup. Según plano de 184,5.200m2 Limita: al N. con L2; al S. lote 4; al E. con Avda. y O. parte lote 26 el que se encuentra ocupado según acta de constatación fjs. 256 por el propietario y su esposa. Registra: 1) Asiento 2) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Blacud \$31.720,00 2) Asiento 5 embargo preventivo. 3) Asiento 6 inscripción definitiva 4) asiento 7 embargo definitivo adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes los que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 3 DE JULIO DEL AÑO 2014 a HS. 18.30 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de esta ciudad. Señ en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del Martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 19 de junio del 2014.-

25/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118247 \$135,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

BASE: \$38.726,00 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENIENTE OMAR CASTILLO N° 1084 DEL BARRIO ALTO COMEDERO DE ESTA CIUDAD.-S. S. el Sr. Juez de la cámara en lo C. y C. Sala III en el **EXPTE. B-276.712/12** Caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte B-160926/06 Candida Vilte de Ibáñez c/Héctor Martín Villegas, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11 procederá a la venta en públ. Sub. din. de contado y com. Del Martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$38.726 (correspondiente al 50% de la valuación fiscal) la parte indivisa del inmueble ubicado en calle Teniente Omar Castillo N° 1084 del B° Alto Comedero de esta ciudad, individualizado como: CC. 1; Secc. 20 manzana 724, parcela 24, padrón A-75.735; matrícula A-48.688 el que mide 8,87 m de fte. por igual ctra. fte. por 20m de fondo en ambos ctos. encerrando una sup. Según plano de 177,40 m y limita: al N. con parc. 25. al S parcela 23 al E. parcela 6 y O. con calle. el que se encuentra ocupado por el demandado según acta de constatación fjs. 101 de esta causa y su grupo familiar Registra: 1) Asiento 1) Hipoteca en 1er grado a favor del IVUJ Por \$28.370,78 2) Asiento 2. 3 y 4 embargo de esta causa sin expresión de monto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 03 DE JULIO DEL AÑO 2014 A HS. 18.10 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de esta ciudad. Señ en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del Martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 16 de junio del 2014.-

25/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118248 \$135,00.-

CARLOS A. VACA PETRELLI MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 6

JUDICIAL SIN BASE: El 50% de 1 AUTOMOVIL MARCA FORD KA, año 1998. DOMINIO CGC 364.-S.S. Dr. JORGE MEYER, Vocal del Tribunal de Familia, Vografía N° 2, comunica por 3 veces en 5 días en el **EXPTE. N° B-118990/04**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EL EXPTE. N° B-101834/04: PEREYRA, MIRTA NOEMÍ c/CARBALLO, JUAN CARLOS", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: El 50% del AUTOMÓVIL MARCA FORD modelo KA, Tipo 22-SEDAN 3 PUERTAS, año 1998, Motor marca

FORD N° J4HW590291; Chasis marca FORD N° 98FZZZGDABW590291; DOMINIO CGC 364 con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de los presentes obrados. El rodado registra el siguiente GRAVAMEN: 1) EMBARGO-Por of. del Trib. de Familia, Voc. II-JUJUY-Expte. B-104171/03-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: PEREYRA, MIRTA NOEMÍ c/CARBALLO, JUAN CARLOS Fecha Inscip.: 03/06/13-s/Monto. El gravamen y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. La Subasta se efectuará el día Viernes 04 de Julio de 2014 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy y el rodado estará en exhibición desde una hora previa a la subasta. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136-Teléfonos 0388-4240128 y 155-811800 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin previo pago. San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-Dra. MARÍA LAURA CABALLERO-SECRETARIA.-

30 JUN. 02/04 JUL. S/C.-

JOSE LUIS ARTAZA

MARTILLERO PÚBLICO MAT. PROF. N° 17

CON BASE: UN AUTO, 3 CAMIONETAS, UNA TRAFIC FURGON Y UN CAMION-EL DIA SABADO 05 DE JULIO DE 2.014.-HORAS 12:00.-LUGAR: EN CALLE ANTENOR SAJAMA N° 390, B° EL ARENAL (PREDIO DE AGUA DE LOS ANDES S.A.)-PROVINCIA DE JUJUY.-REMATARE: POR CUENTA Y ORDEN DE AGUA DE LOS ANDES S.A, el M.P. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador.-CON BASE 1-)UN AUTO DUNA DIESEL DOMINIO AWU 037 modelo/1.996 Base: \$14.000 más I.V.A. (10,5%) 2-)UNA CAMIONETA ISUZU 4X4 DOBLE/CAB DOMINIO AHP 004, modelo/1.995, Base: \$23.000 más I.V.A. (10,5%). 3-)RENAULT TIPO FURGON LARGO, DOMINIO AKR 605, modelo/1.995, Base: \$16.000 más I.V.A. (10,5%). 4-)CAMIONETA ISUZU 4X4 TURBO DOBLE/CAB, DOMINIO BZL 829, modelo/1.997, Base \$25.000 más I.V.A. (10,5%). 5-) CAMIONETA ISUZU 4X2 TURBO CAB/SIMPLE, DOMINIO CWE 969, modelo/1.999, Base: \$18.000 más I.V.A. (10,5%). 6-)CAMION MERCEDES BENZ MODELO 608 DOMINIO WMU 463, modelo/1.981, Base: \$18.000 más I.V.A. (10,5%).-Se rematará en el estado en que se encuentran los rodados, pudiendo los interesados revisar los mismos DOS (2) DIAS antes de la subasta. **CONDICIONES DE VENTA: Se efectuara con una seña del 30% de contado en el acto, mas I.V.A. y comisión de martillero 5%, SALDO CANCELATORIO dentro de las 72 horas hábiles, pasado dicho plazo se darán por perdida la seña a favor del vendedor. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravamen, con verificación policial efectuada, y entrega del formulario 08 firmado, los tramites y gastos de transferencias son obligatorios, previo al retiro de la unidad a cargo del comprador, los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de la unidad subastada son a cargo del comprador, EL PLAZO para el retiro de la unidad será de cinco días hábiles pasado dicho plazo tendrá que abonar \$50 (pesos cincuenta) por estadía diaria.-EXHIBICIÓN: LOS DIA 03, 04 de JULIO desde horas 9:30 a 12:00 y 15:00 a 17:00, EN EL LUGAR DEL REMATE Y EL DIA 05 DE JULIO DESDE HORAS 9:30 HASTA HORAS DEL REMATE.-INFORMES: MARTILLERO JOSE LUIS ARTAZA CEL. 0388- 156827615.-**

25/27 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118216 \$165,00.-

JOSE LUIS ARTAZA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$18.052,98. DE 1/3 PARTE INDIVISA DE UNA FINCA UBICADA EN BELLA VISTA, DEPARTAMENTO SANTA BARBARA, SUPERFICIE 10.5000 HAS. OCUPADO.-Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-244.636/10 Caratulado:"EJECUTIVO PREPARA VIA: ARAUJO PEDRO RENE C/GAMMARIELLO JUAN CARLOS, GAMMARRIELO HECTOR ERNESTO" comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$18.052,98) importe de la planilla de liquidación, SOBRE 1/3 DE LA PARTE INDIVISA DE UNA FINCA UBICADA EN BELLA VISTA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCION 3, PARCELA 114, PADRÓN F-782, DOMINIO EN MATRICULA F-1445, registrado a nombre del demandado la parte indivisa. Tiene una SUPERFICIE 10.5000 Has. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y con una vivienda según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: S/Part. Indivisa-Por oficio de fecha 29/10/2009. Juzgado de 1° Instancia C.y.C. N° 3 Sec.

N° 6-Jujuy-Expte N° B-217.687/09, caratulado:"Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/Gammariello, Juan Carlos", Mto. \$2.695,74, REGISTRADA: 30/08/2010. ASIENTO 2: EMBARGO: S/Part. Indivisa-Por oficio de fecha 07/04/11. Juzgado de 1° Instancia C.y.C. N° 4 Sec. N° 8-Jujuy-Expte N° B-218.192/09, caratulado:"Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/Gammariello, Juan Carlos", Mto. \$6.348,11, REGISTRADA: 14/06/2011. Nota: se ordeno s/ Tlar. 2.1. ASIENTO 3: EMBARGO: S/Part. Indivisa-Por oficio de fecha 12/09/2011. Juzgado de 1° Instancia C.y.C. de Procesos Ejecutivos. 4° Nom. Salta-Ley 22.172. Expte N° 358.317/11, caratulado:"Soria, Maria Adriana c/ Gammariello, Juan Carlos S/Ejecución de Honorarios-Embargo", Mto. \$11.279,55, mas \$7.895, INSC. PROVISORIA: 15/11/2011. ASIENTO 4: Ref. As. 3. INC. DEFINITIVA: Por oficio de fecha 16/02/2012, REGISTRADA: 11/04/2012. ASIENTO 5: EMBARGO: S/Part. Indivisa - Por oficio de fecha 18/04/12. Juzgado de 1° Instancia C.y.C. N° 3 Sec. N° 5-Jujuy-Expte N° B-244.636/10, caratulado:"Ejecutivo Prepara Via: Araujo Pedro Rene c/Gammariello, Juan Carlos-Gammariello, Héctor Ernesto", Mto. \$13.724,06 mas \$6.862,03, REGISTRADA: 11/05/2012. ASIENTO 6: Ref. As. 1. Por oficio de fecha 12/07/12.- Se amplia el monto \$8.678,61. REGISTRADA: 04/10/2012. No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaria. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de la prte 1/3 indiviso, El DIA 08 del mes de JULIO 2.014, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%), según art. 500 del C.P.C., del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2014.-Proc. Marta J. Berraz de Osuna -Secretaria.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118279 \$135,00.-

CONCRUSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° C-0018009/13**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A." se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2014: "I.-Atento a lo dictaminado por la sindicatura de fs. 622 (Legajo fs. 515) y los dispuesto por el artículo 21° de la L.C.O....-II.-Asimismo....-III.-Atento a lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 623 (Legajo fs. 516)...-IV.-Atento a los fundamentos expresados por la Sra. Síndico a fs. 627 (Legajo fs. 520), hágase lugar a la ampliación de plazos por el término allí sugerido. En consecuencia: a) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 04 de Julio de 2.014 (art. 32 L.C. y Q.). b) Vencimiento periodo de observaciones el día 4/8/14. c) Fijar fecha para la presentación por parte de la Sra. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el art. 35 de la LCQ, el día 19/09/14. d) Fijar el día 19 de diciembre, para que el síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q.). e) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 23 de Abril de 2.015 a hs 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.-V.-Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.)"-VI...VII...VIII.-Notifíquese por Ministerio de Ley (Art. 26 LC.Q.) Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Ante mí Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-Asimismo, se hace saber que el nombre de la Sra. Síndico designada es CPN LAURA ROSA PEREYRA DE ZEBALLOS; el DOMICILIO DE LA SINDICATURA: EL CARMEN N° 661 de la CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, estableciendo días y horarios de atención: lunes, martes y miércoles en el horario comprendido entre las 19:00 y 21:00 hs.; los días Jueves de 11 a 13 hs.; los días de vencimiento, el horario de atención será de 9 a 12 y de 16 a 20 hs.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un Diario de amplia circulación de ésta Provincia por CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Junio de 2014.-

23/25/27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118220 \$225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el "REF. **EXPTE. N° B-268962/12**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/SEGOVIA MARTIN". Hace saber al SR. SEGOVIA MARTIN D.N.I. 20.106.092 que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe

a continuación: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.012.1.-Por presentada la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderada de CREDINEA S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa.2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. MARTIN SEGOVIA, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CTVOS. (\$895,83), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades.3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, con más TRES DIAS en razón de la distancia en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.4.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.6.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz de Susques, con las facultades inherentes del caso.7.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si Alguno fuere feriado.8.-Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.-9.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN-ANTE MI DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL PROSECRETARIA-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2.-San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118224 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Numero Uno, Secretaría Numero Uno, de la Provincia de Jujuy. Hace saber a ROMERO HILDA, DNI 2.032.000, que en el REF. EXPTE. N° B-223646/11, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ROMERO HILDA, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MAYO DE 2011.-Por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios y trámites administrativos que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C. líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SRA. ROMERO HILDA D.N.I. 2.032.000 por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CVOS. (\$6.471,50) en concepto de capital y con más la de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CVOS. (\$1.941,45) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherente del caso. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma el que deberá presentarse por Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO-Juez Por Habilitación-Ante mi M. JOSEFINA VERCELLONE-Secretaria-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118225 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-248064/11, caratulado, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/RIVERO, AMALIA VIVIANA", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.014. AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de la Sra. AMALIA VIVIANA RIVERO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CTVOS. (\$6.073,50), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n°16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N°54, F°673/678, N°235, en Expte. N°7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N°B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez, ante mi Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA-SECRETARIA-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118226 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el "REF. EXPTE. N° B-236161/12, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/FARFAN MIGUEL ANGEL". Hace saber al SR. FARFAN MIGUEL ANGEL D.N.I. 20.328.141 que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2012.-Téngase por presentada a la Dra. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CREDINEA S.A. con el Poder General para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal.2.-Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Art.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del accionado Sr. MIGUEL ANGEL FARFAN, por la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 80/100 CTVOS. (\$4.390,80) con más la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 24/100 CTVOS. (\$1.317,24) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°2, bajo apercibimiento de llevar adelante esta ejecución.3.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.4.-Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem.5.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia que corresponda, con las prevenciones y formalidades de ley.6.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C, imponese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente al Oficial de Justicia, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.7.-Notifíquese Art.154 del C.P.C-FDO DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN. ANTE MI DRA MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL-PROSECRETARIA-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2.014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118227 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N° Uno, en los autos caratulados **B-236309/10: EJECUTIVO: CREDINEA C/TOCONAS GUIDO ABEL**", se hace saber al Sr. TOCONAS GUIDO ABEL que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2010. Por presentado la DRA LUCIA DI PASQUO en nombre y representación de CREDINEA SA a merito de copia juramentada de Poder General para juicios y tramites administrativos que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472 478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. TOCONAS GUIDO ABEL D.N.I. 32.258.866 por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CTVOS (\$2969,18) con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CINCO CVOS (\$890,65) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese, art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118229 \$135,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el **EXPTE. N° B-199316/08**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MOCOROA CARLOS FEDERICO", se procede a notificar por este medio al SR. MOCOROA CARLOS FEDERICO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, DE 04 DE FEBRERO DEL 2.008".1.-Por presentado al Dr.ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal por parte en nombre y representación de CREDINEA.-Con las formalidades de la ley, proceda al requerimiento de PAGO, de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO C/10/100 (\$11.241,10), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE C/55/100 CTVOS.(\$5.620,55) presupuestada para responder a accesorios e intereses legales y costas del presente Juicio. Asimismo, en defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley, y cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, En el Juzgado Civil y Comercial N°3, Secretaría N°6, Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del ítem).-Además, requiérese la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del acreedor preinario o JUEZ embargante, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPON, JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118230 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **EXPTE. N° B-278843/12**, caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO SACEI C/AVALOS MARCOS ANGEL" hace saber al SR. AVALOS MARCOS ANGEL el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE OCTUBRE DEL 2.012. Por presentado la Dra. LUCIA DI PASQUO, por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de GARBARINO y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el art.472, 478 y 480 del C.P.C. librese Mandamiento de Intimación de Pago, ejecución y embargo en contra del accionado AVALOS MARCOS ANGEL en el domicilio

denunciado, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1970,59) en que se reclama por capital con más la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$985,29) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia persona efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores preinarios.- Asimismo cíteselo de REMATE ,para que dentro de los CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrese TRASLADO del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil si alguno de ellos fuere feriado Notifíquese (art.154 del C.P.C.)-FDO. DRA. AMALIA I. MONTES-JUEZ HABILITADA-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118231 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, de la Provincia de Jujuy. En el **EXPTE- N° B-264761/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/MURILLO SERGIO RAUL, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. MURILLO SERGIO RAUL a depositar la suma de Pesos: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 CTVOS (\$834,70), con más la suma de Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 CTVOS (\$250,41) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118232 \$135,00.-

De Acuerdo a la Resolución N°131-DPCA/14.-El Estudio de Impacto Ambiental de "SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LOCALIDADES DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA: HUMAHUACA, UQUÍA Y HUACALERA-PROYECTO DE REDES DE DRENAJE CLOACAL Y PLANTAS DEPURADORAS".-La obra: "Saneamiento Ambiental en Localidades de la Quebrada de Humahuaca: Humahuaca, Uquía y Huacalera-Proyecto de Redes de Drenaje Cloacal y Plantas Depuradoras" el proyecto de esta Obra contempla la ejecución de la Red de Cloaca y Conexiones Domiciliarias en las localidades de Humahuaca, Uquía, Huacalera, Hipólito Irigoyen y Tres Cruces, Nexos hacia las Plantas de Tratamiento de Líquidos Cloacales en cada Localidad. La Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marske N°1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-Fdo. Arq. Juan Jose Boscaríol.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118246 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° C-016475/2013** caratulado EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/MANUEL RAMON GOMEZ, ordena se notifique al Sr. GOMEZ MANUEL RAMON la siguiente PROVIDENCIA: San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2014.-1.-Téngase por presente el informe actuarial que antecede.-2.-Por presentado el Dr. INSAUSTI CARLOS, por parte, en nombre y representación del BANCO SANTANDER RIO S.A. a merito del

Poder Gral. para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal.-3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc 4º, 478 y correlativos del CPC, librese en contra del demandado GOMEZ MANUEL RAMON, mandamiento de pago, ejecución y embargo, y con las formalidades de ley, proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$34.235,68) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.117,84) calculados provisoriamente para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 4, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-4.-Asimismo intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo por Ministerio de la Ley (Art. 52 y 154 del CPC)-5.-Al efecto comisionese al Sr. Oficial de justicia con facultad para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-6.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Firmado Dra. Silvia Elena Yecora Juez ante mi DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2014.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118196 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-224.746/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/LLANOS OSCAR ALFREDO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto día de la última publicación, a la parte demandada Sr. LLANOS OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 23.334.889, del proveído a fs. 12.-: "San Salvador de Jujuy, de ABRIL de 2011.-Téngase por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, en nombre y representación de CARSA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A EFRAIN MONROY, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL DOCE CON QUINCE CTVOS (\$2.012,15)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO CTVOS (\$603,64) para acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.-Asimismo, córrase traslado, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52, haciéndole saber que los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA y/o JUEZ DE PAZ con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: PROSECRETARIA.-Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2014.-Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Secretaria.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118233 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Uno, en los autos caratulados B-251880/11: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/GUTIERREZ MARIA, CRISTINA", se hace saber a la Sra. GUTIERREZ MARIA, CRISTINA D.N.I. 18.447.046", que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 21 de Junio del 2011.-I.-Por presentado el/la Dra. LUCIA DI PASQUO en nombre y representación de CARSA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que se acompaña.-II.-Atento a lo

previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. GUTIERREZ MARIA CRISTINA DNI. N° 18.447.046 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE C/22/100 (\$515,22) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO C/56/100 (\$154,66) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.-V-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.-VI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el termino de CINCO DIAS.-VIII-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION-ANTE MI DRA M. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2014.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118234 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, EN EL EXPTE. B-236752/10 caratulado: EJEUCTIVO: CREDINEA S.A. C/OCHOA BALDOMERO, se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DE 2014. AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A, en contra del SR. OCHOA BALDOMERO, D.N.I. 14.835.793, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y SEIS CVOS (\$3.715,66), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora (10/01/08) y hasta el efectivo pago.-II- Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incautado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III- Notificar por EDICTOS la presente resolución al accionado.- IV-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C. P. C.).-VI-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN PROSECRETARIA.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118235 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Dos, en los autos caratulados B-254369/11: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/PATAGUA, ERNESTO se hace saber la siguiente Resolución de fs. 65/66: S.S. DE JUJUY, 31/03/14: AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de PATAGUA, ERNESTO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON DIEZ CTVOS. (\$1.562,10), con más el interés promedio de la tasa activa que

establece el Banco de la NACIÓN Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.a si correspondiere.III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc...FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ ANTE-Ante mi Dra. MARCELA FICOSECO-SECRETARIA-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en Un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 2.-31 de Marzo del 2014 Dra. MARCELA FICOSECO-SECRETARIA.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118236 \$135,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a JORGE DI LELLA, que en el **EXPTE N° B-224526/11** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/DI LELLA, JORGE", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2014.- Atento constancias de fs 65/66 y siendo que la notificación por edictos publicados en un diario local y en el Boletín Oficial a fin notificar al demandado de las presentes acción se efectuó en días inhábiles, reitérese los edictos ordenados a fs 53, penúltimo apartado (art. 184 del C.P.C.).- A lo demás solicitado a fs 76 esté a lo dispuesto precedentemente.-Notifíquese por cédula.-Fdo. DRA LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-Ante mi DRA LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.-San Salvador de Jujuy, 12 DE OCTUBRE 2012.-El informe Actuarial que antecede, téngase presente. Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 32, notifíquese por edictos a la parte demandada JORGE DI LELLA, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionada a depositar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.883,89) con más la de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$565,17) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro de el término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-Asimismo hágase saber a la demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran en Secretaría.-A tal fin publíquese edictos de un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. DRA AMALIA INES MONTES- JUEZ - Ante mi Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 01 de abril 2014.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118237 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-224698/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. C/COLQUE NESTOR FABIAN" hace saber al SR. COLQUE NESTOR FABIAN el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DEL 2.011. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese en contra de SR. COLQUE NESTOR FABIAN mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE C/08/100 CTVS (\$712,08) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/04/100 CTVS (\$356,04) calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y

arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez Embargante.-Cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. 3.- Al efecto comisionese al SR. Juez de Paz, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de ABRIL del Año Dos Mil Catorce.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2.014.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118238 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-196.521/08** caratulado: PREPARO VIA EECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ARCE ANGEL CESAR.-Por la presente se le hace saber al SR. ARCE ANGEL CESAR se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE DICIEMBRE de 2.008.-Por presentado a la DR. ROMAN CARNIELLIS, JUAN PABLO A. en nombre y representación de CREDIMAS S.A a merito de poder general para juicio agregados en autos, por constituido domicilio legal y por parte. Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 473 INC 1, 475 y corr. del C.P.C, ordénese citar al demandado: ARCE, ANGEL CESAR, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, dentro del plazo de CINCO DIAS contados a partir de la notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma de los instrumentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.014

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118239 \$135,00.-

La Dra. Silvia Elena Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-268001/12** caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA: TAPIA HILARIO ALFONSO C/TOLABA ANGEL Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO",-por el presente se procede a notificar a los demandados SRES. TOLABA ANGEL Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO, las siguientes providencia dictada en autos y que a continuación se transcribe PROVIDENCIA DE FS. 81.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de abril del 2.014.-Conforme a las constancias de autos, y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, las publicaciones de edictos de Boletín Oficial y Diario Local como los comprobantes de gastos que se adjuntan, agréguese y téngase presente.-Atento a las constancias de autos y a lo solicitado hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de los demandados SRES. TOLABA ANGEL Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$38.656,53) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$12.885,60) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del

acreedor prendario o Juez embargante.-Al efecto, comisionase al Señor Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro el radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)-Atento a las constancias de autos y a los fines pertinentes notifíquese la presente providencia mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de Amplia Circulación por el término de TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Para el caso de los demandados no se presente en autos a estar a derecho en el plazo ut supra fijado, se dará cumplimiento con lo ordenado mediante providencia de fs. 66 apartado 2do y se les designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausente, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)-Fdo. Dr/a SILVIA ELENA YECORA.-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquese edictos en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO.-San Salvador de Jujuy, 30 de abril del 2.014.

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118254 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora de Mengual-Jueza Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.2-Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-244467/11**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/AZUA ANA MARIA NOEMI, se notifica por este medio al demandado, Sra. AZUA ANA MARÍA NOEMI, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2011: 1.-Téngase por presentado al Dr. CUCCHIARO PABLO, por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de BANCO HIPOTECARIO S.A., conforme lo acreditado con el Poder Gral. para juicios que arrima a la causa. 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Azua Ana María Noemí, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$8.800,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00),-calculada para responder a intereses Legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y-en caso-de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones-y formalidades de ley, requiriéndole la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para: que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal: dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 5.2 del C.P.C.)-4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)-FDO: DRA. MARISA ELIANA RONDÓN, Juez por Habilitación, Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-Publíquense edictos en el. Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces EN CINCO DÍAS. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118255 \$135,00.-

En el **EXPTE. B-270554/12** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES, AMADOR, FELIX RAIMUNDO C/SUBIA, RAIMUNDO TELESFORO": a cargo de la DRA. NORMA BEATRIZ ISSA,-PSTE DE TRÁMITE y DRA: NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria-, de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 9 se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2013, I) Ampliando el decreto que antecede Corrase Traslado de la Demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (ubicado en PLANTA ALTA sobre calle LAS HERAS N° 288 DEL B° 1 DE MARZO, individualizado como PADRON A 49742, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 11, MANZANA 5, PARCELA 22, MATRICULA DE DOMINIO A-30260), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486) A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley II) (...) III) Notifíquese Art. 155/6 del C.P.C. FDO. DRA: NORMA ISSA-PSTE. DE TRAMITE-ANTE MI-DRA NORA AIZAMA-SECRETARIA".-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2014.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118258 \$135,00.-

Dra. Maria Virginia Paganini-Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía N° 2, a cargo de la DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS en el **EXPTE. B-222232/09**: "CARATULADO: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/URIONA, DARIO WALTER", hace saber al SR. DARIO WALTER URIONA la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "S. S. DE JUJUY, 28 de octubre de 2010.-1) De la demanda ordinaria por cobro de pesos incoada en contra de DARIO WALTER URIONA: corrase traslado de la misma en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que le conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerse por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C., e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por MINISTERIO DE LEY.-Notificaciones en Secretaria, los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-Notifíquese por cedula...-FDO. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-JUEZ-ANTE MI DR. JULIO A. NIETO-SECRETARIO.-PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en diez días.-Se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir del décimo día posterior a la última publicación, y que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposición".-San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2014.-

23/27 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118181 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, EN EL REF. **EXPTE. N° B-255519/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ARANCIBIA ROSA ESTER" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador De Jujuy, 26 de Julio de 2011, cita y emplaza. Téngase por presentado al DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CARSA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr/a. ARANCIBIA ROSA ESTER mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 CTVOS (\$447,84) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS OCHENTA Y NUEVE (\$89), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Corrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C).-Notifíquese Por Edictos.-Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-JUEZ-ANTE MI: DR.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.014.

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118240 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Uno, en los autos caratulados REF. **EXPTE. N° C-0011316/13**, caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO S.A.I.C.E.I. C/ CARDOZO MARIA VICTORIA, se hace saber al Sr. CARDOZO MARIA VICTORIA D.N.I. 17.427.013 que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE OCTUBRE DE 2013.I.-El informe actuarial que antecede, téngase presente.II.-Por presentado a la DRA. ANALIA ALMAZAN en nombre y representación de GARBARINO S.A.I.C.E.I. a mérito del Poder Especial que en fotocopia debidamente juramentada acompaña a fs. 2/6. Por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.III.-De conformidad a lo previsto por los arts.472 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada MARIA VICTORIA CARDOZO D.N.I. 17.427.013, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1836,39) en concepto de capital y con más la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$550,91) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.V.-En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de

responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.VI.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, EN ÉSTE Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.VII-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.VIII.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.IX.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE PALPALA con las facultades inherentes del caso.X-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.XI.-Notifíquese, art.154 del C.P.C. FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ- ANTE MI DRA MARIA CECILIA FARFAN-PROSECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118241 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N° Uno, en los autos caratulados REF. **EXPTE. N° C-012486/13**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MANGIATERRA MAURICIO OSCAR, se hace saber al Sr. MANGIATERRA MAURICIO OSCAR D.N.I. 25.859.814 que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE OCTUBRE DE 2013.I.-El informe actuarial que antecede, téngase presente.II.-Por presentada la DRA. ANALIA ELIZABETH ALMAZAN en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña (fs.2) por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.III.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado MAURICIO MANGIATERRA, S.N.I. 25.859.814, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.304,48) en concepto de capital y con más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$391,34) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.V.-En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.VI.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.VII-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.VIII.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.IX.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso.X-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.XI.-Notifíquese, art.154 del C.P.C. Fdo. Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-ANTE MÍ. DRA MARIA CECILIA FARFAN-PROSECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 18242 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, En EL **EXPTE. N° B-236533/10** caratulado, EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ZAMPINI, GABRIEL ADOLFO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, de Abril de 2.014. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. GABRIEL ADOLFO ZAMPINI, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON VEINTICINCO CTVOS. (\$5.440,25), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la

presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.18, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo. Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MI DRA. MARCELA FICOSECO, SECRETARIA.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N°2, Dra. MARCELA FICOSECO.-San Salvador de Jujuy, 4 de Abril de 2.014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118243 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N°2, de la Provincia de Jujuy. En el **EXPTE. N° B-236107/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/BENITEZ FEDERICO JAVIER, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase al accionado SR. BENITEZ FEDERICO JAVIER a depositar la suma de Pesos: OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 10/100 CTVOS (\$881,10), con más la suma de Pesos: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 33/100 CTVOS (\$264,33) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118244 \$135,00.-

Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez habilitada en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° B-145006/05**: caratulado: "PRESCRIPCIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: PUCA, BRAULIO (HOY SU SUCESIÓN) c/SUCESORIO DE GUILLERMON, JOSE HORACIO-GUILLERMON ESTELA y quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir", ordena notificar la siguiente resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días del mes de Marzo del año dos mil catorce...Por todo lo expuesto, la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE 1º)Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de JUANA GUTIERREZ DNI. N° 3.542.904, la posesión del Inmueble individualizado como Parcela Uno, Manzana 185-9-K, Sección 16, Circunscripción 1, Padrón A-47243, ubicado en el Barrio de Huaico Hondo de esta Ciudad, cuyos límites, linderos y superficies están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales, agregados a la causa. 2º)Imponer las costas por el orden causado (art.102 in fine del C.P.C.) 3º)Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elemento necesario a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 4º)Firme la sentencia, cúmplase con la inscripciones correspondientes, previo pago de la obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts.540 y 541 del C.P.C.). 5º)Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Vocal Habilitada-Ante mí: Dra. MARCELA VILTE-SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS (Art.162 del C.P.Civil).-San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118263 \$135,00.-

DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 139/2014 de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental: Proyecto: **AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOCALES-CONSTRUCCION DE**

NUEVAS LAGUNAS FACULTATIVAS Y REFUERZO CLOACA MAXIMA-LA ESPERANZA-DPTO. SAN PEDRO.-Objeto: La obra tiene como principal objetivo dar una solución definitiva al tratamiento de líquidos cloacales de la localidad de La Esperanza y de gran parte de los nuevos complejos habitacionales de la ciudad de San Pedro. Esta obra posibilitará que un mayor número de familias accedan al servicio, mejorando de esta manera la calidad de vida de la población, sobre todo en los aspectos relacionados con la salud.-Descripción de la Obra: La obra proyectada consiste en la incorporación de una batería de tres (3) nuevas lagunas facultativas que se incorporan al sistema ya existente. Cada laguna tendrá una superficie de 70 x 180 mts, con una profundidad promedio de 1,50 mts. y estarán conectadas entre si y con el sistema existente a través de cámaras de interconexión.-Asimismo esta obra incluye el refuerzo del colector cloacal existente (entre La Esperanza y las Lagunas Facultativas) a través de un nuevo colector, paralelo al actual, de aproximadamente 5.600 mts. de longitud, que consta de la construcción de 37 nuevas bocas de registro y la instalación de cañería de PVC cloacal Ø 400 mm.-Debido a las condiciones climáticas, óptimas para este tipo de tratamiento, se prevé la permanencia de los líquidos en el sistema por un término de 15 días, lo que garantiza la remoción de contaminantes, virus, bacterias y patógenos.-La disposición final de los efluentes tiene la posibilidad de favorecer el riego agrícola de la zona (plantación de caña de azúcar) o bien tener como destino final la cuenca del Río Grande.-Población a servir: La obra ha sido diseñada para atender la demanda de una población futura de 21.450 habitantes.-El Estudio del Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en oficinas de la DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL-SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, sita en Avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta y formulación de observaciones por parte de los interesados durante 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial.-Fdo.: Gines Fernando Rosenbluth-Presidente del Directorio-Agua de los Andes S.A.

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118269 \$135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **EXPTE. N° P-51.518/013**: "Arroyo, Claudio Samuel p.s.a. atentado y resistencia a la autoridad-Ciudad", **cita, llama y emplaza**, al imputado, **CLAUDIO SAMUEL ARROYO**, argentino, de 26 años de edad, D.N.I. 32.408.386, nacido el 9 de Julio de 1986 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, hijo de Claudio Norberto Arroyo y de Roja Mariana Montenegro, cuyo ultimo domicilio conocido estaba dado en la calle Cabo Iro. Brasich N° 220 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el que se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de atentado y resistencia a la autoridad, Art. 237 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS contados a partir de la ultima publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nro. 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P.-Publíquese, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 23 de Junio de 2014.-

30 JUN. 02/04/ JUL. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **EXPTE. N° P-29.924/013**: "Gerónimo, Ricardo Fabián p.s.a. hurto en grado de tentativa-Ciudad", **cita, llama y emplaza**, al imputado, **RICARDO FABIAN GERONIMO**, argentino, de 20 años de edad, D.N.I. 40.792.660, nacido el 20 de Junio de 1992 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, hijo de Lorena Silvia Gerónimo, cuyo ultimo domicilio conocido estaba dado en la calle Río Bermejo s/n. del Barrio Alto Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el que se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de hurto en grado de tentativa, Arts. 162 y 42 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS contados a partir de la ultima publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nro. 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P.-Publíquese, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 23 de Junio de 2014.-

30 JUN. 02/04/ JUL. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **EXPTE. N° P-58.789/013**: "Alvarez Fabián Alberto p.s.a. hurto-Ciudad", **cita, llama y emplaza**, al imputado, **FABIAN ALBERTO**

ALVAREZ, argentino, de 40 años de edad, D.N.I. 22.461.073, nacido el 7 de Noviembre de 1973 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, hijo de Luis Morales y de María Luisa Alvarez, cuyo ultimo domicilio conocido estaba dado en la calle Amatista s/n, Manzana 20, lote 23 del Barrio Punta Diamante de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el que se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de hurto, Art. 162 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS contados a partir de la ultima publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nro. 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P.-Publíquese, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 23 de Junio de 2014.-

30 JUN. 02/04/ JUL. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **EXPTE. N° P-54.154/013**: "López Cristina Alejandra y Pereyra, Lucas Joaquín Joel p.s.a. hurto-Ciudad", **cita, llama y emplaza**, a los imputados, **LUCAS JOAQUIN JOEL PEREYRA**, argentino, de 19 años de edad, soltero, nacido el 9 de Julio de 1994 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, hijo de Nilda Pereyra, cuyo ultimo domicilio conocido estaba dado en la calle Carpintero N° 103 del Barrio Hipólito Irigoyen de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y **CRISTINA ALEJANDRA LOPEZ**, argentina, alfabetada, soltera, sin profesión, de 22 años de edad, nacido el 1ro. De agosto de 1989 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, D.N.I. 34.326.139, cuyo último domicilio conocido, lo es el de la Manzana 13, lote 18 del Barrio Punta Diamante de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, los que se encuentran imputados por la supuesta comisión del delito de hurto, Art. 162 del C.P.N., para que comparezcan a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS contados a partir de la ultima publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nro. 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si dejaren de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P.-Publíquese, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 23 de Junio de 2014.-

30 JUN. 02/04/ JUL. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **EXPTE. N° P-13.167/012**: "Modesti, Elena Cecilia p.s.a. lesiones graves culposas en accidente de transito-Ciudad", **cita, llama y emplaza**, a la imputada, **ELENA CECILIA MODESTI**, D.N.I. 13.729.866, argentina, de 52 años de edad, viuda, médica, cuyo último domicilio conocido estaba dado en la calle Reyes Católicos N° 1.522 del Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, la que se encuentra imputada por la supuesta comisión del delito de lesiones graves culposas, Art.94 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nro. 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art.203 del C.P.P.-Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 24 de Junio de 2014.-

02/04/07 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N°C-024139/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE SOPPE MAURO ROBERTO". CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **MAURO ROBERTO SOPPE-DNI N° 7.273.692** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118215 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON GUILLERMO RAUL BORDALLO, DNI. N°18.338.506.-** (Expte. N°D-005888/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118221 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria técnico judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA ALBA DEL CARMEN IBAÑEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118222 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-278758/12 caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO: DOMÍNGUEZ, EUSEBIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOMÍNGUEZ, EUSEBIA, D.N.I. N°9.643.120**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Lis Valdecantos Bernal-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118249 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Expte. B-169609/07, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **CALA ANITA, L.C. 0.980.014** y **MENDOZA, HIPOLITO SINFORIANO, L.E. 3.904.604**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118250 \$35,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy; En el Expte. N°B-284537/12, SUCESORIO: **CUEVAS HUMBERTO ENRIQUE**, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **CUEVAS HUMBERTO ENRIQUE**.-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local.-Secretaria N° 1-Dra. María Cecilia Farfán-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre del 2013.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 118317 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RAUL ARMANDO GONZALEZ, D.N.I. N° 14.804.258**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Teresa Lewin Nakamura.-San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2013.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118252 \$35,00.-

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA ANGELICA PAULINA FLORES**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.-Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.-San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2013.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118253 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, ref. Expte. C-001088/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LIQUEZ, AURELIA, L.C. 4.505.044**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria.-Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118259 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-025.092/14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON RAIMUNDO RAMOS (D.N.I. N° 3.993.767)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2014.-

30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. N° 118314 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YURQUINA, MARCELINO HORACIO**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Prosecretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118262 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-017.329/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON BRUNO LEONARDO QUIROGA, (D.N.I. N° 31.320.908)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118264 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANA MARIA COCA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118265 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS PEREZ**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Prosecretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2013.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118270 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA EDMUNDA RUFINA AGUIRRE** y de **DON LUIS ALFREDO PALACIOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2013.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118271 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON EULOGIO AVILA, L.E. N° 7.265.945**.- (Expte. N° D-002492/13)-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate-San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118274 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Ref. Expte. C-024944/14 caratulado: SUCESORIO AB. INTESATO DE **ARMIÑA BEATRIZ DEL VALLE**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARMIÑANA BEATRIZ DEL VALLE D.N.I. 1.735.457**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de treinta días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118275 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. C-022.996/14 caratulado: SUCESORIO AB. INTESATO: **VARELA MANUEL JUAN**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante **DON VARELA MANUEL JUAN, D.N.I. N° 8.012.887**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2014.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 118277 \$35,00.-